Asunción, 19 de marzo de 2020

VMAAT/DGAF/DUOC/N°49/2020

Al Señor
Abog. Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

La Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, se dirige a usted, en respuesta a las Notas de Retenciones DNC N° 3865/2020 y 3995/2020, referente a la **Renovación de Locación de Inmuebles Determinados.**

Al respecto cabe aclarar que:

- Con respecto a los contratos con los locadores ***Catalina María Gloria Céspedes Bordoy, 4 M S.A.C.E.I. e Inmobiliaria Central***, los montos aumentados obedecen a lo establecido en el Art. 90 de la Ley N° 6380/2019, el cual hace mención al aumento del 5% más, en concepto de Impuesto al Valor Agregado, para los alquileres comerciales, es decir, a partir del presente ejercicio fiscal todos los alquileres comerciales establecen una carga tributaria del 10% en concepto de IVA. A razón de esto, los tres locadores mencionados, han solicitado un reajuste en sus precios, exclusivamente basados en esta nueva disposición tributaria vigente.

  Por lo tanto, dicho ajuste de monto no obedece a una variación sustancial de precios en la economía nacional, como se encuentra establecido en la Carta de Invitación.

Así mismo, nos remitimos a lo establecido en la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, articulo **55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES,** Las contratantes gozan de los siguientes derechos: …**b)** a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito (…). En ese sentido, se procedió además en base a lo que establece la Ley 6380/19, en su artículo 90, es decir, esta Convocante esta compelida a cumplir con la norma de rango Ley, lo que justifica el aumento en función a dicha exigencia legal.

Atendiendo a lo mencionado en los párrafos anteriores, la modificación de monto contractual no representa un perjuicio para el locatario, el cual cuenta con los créditos presupuestarios para el efecto, es más, beneficia al Estado, dando cumplimiento con una disposición legal tributaria, la cual representa finalmente un ingreso para el fisco.

Esperando haber aclarado con el punto observado, solicito la difusión a través del portal y la emisión del Código de Contratación correspondiente, para lo cual se adjunta documentos respaldatorios exigidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Atentamente.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección de la U.O.C.

Lic. Andrés Bogado
Director de la U.O.C.